



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de agosto dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00246 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIALES. COMPARTE LINK EXPEDIENTE ELECTRÓNICO.

Se incorpora y pone en conocimiento memorial que precede mediante el cual la Dra. Eny Ortega Tapias identificada con C.C. 35.870.837 y T.P. 171.077 del C. S de la J., informa al despacho que le ha sido asignada la acción popular de la referencia como garante del trámite que ha de surtir.

Por otro lado, se anexa concepto emitido por la Procuraduría General de la Nación a través del Dr. Diego Estrada Giraldo en calidad de Procurador Judicial II de la Procuraduría 10 Judicial II Asuntos Civiles Medellín, quien manifiesta que en efecto la Notaria presta un servicio público y por lo tanto, tiene la obligación de contar con el servicio de interprete y guía interprete para las personas con discapacidad auditiva y/o visual de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 982 de 2005, por ello en caso de que se llegue a verificar la infracción a la normatividad que regula el asunto se deben impartir las ordenes en procura de salvaguardar los derechos e intereses colectivos de dicha población.

Finalmente, se compartirá el link del expediente digital, a los correos electrónicos: enyortega@defensoria.edu.co, y destrada@procuraduria.gov.co, para que de esta forma los memorialistas en ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de todas las actuaciones que se surtan dentro de la presente acción popular.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 122

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 5 de agosto de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7f977cdc991ea83961ca5dfdc01103e5aef79570c7585ba4fbf375bd7c57543

Documento generado en 04/08/2021 01:01:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**